1. COMPETENCIA

Mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Posteriormente, por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación "Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN", y su objeto misional; por lo que todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN). Luego, a través del artículo 17 de la Ley 2294 de 2023 se modificó el artículo 4 del Decreto 4138 en relación con el objeto misional de la ARN de la siguiente manera: *"La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación."*

Que el Decreto 4138 de 2011, la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN tiene las siguientes funciones:

1. *Asesorar al Gobierno Nacional en la implementación de la política de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*
2. *Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme, Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.*
3. *Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.*
4. *Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración.*
5. *Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.*
6. *Coordinar con las entidades estatales que, de acuerdo con sus competencias, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar el desarrollo de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración.*
7. *Coordinar, hacer seguimiento a las acciones de las entidades estatales que de acuerdo a su competencia desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar los procesos de reintegración de los menores desvinculados del conflicto y de los adultos que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

8. *Asesorar, acompañar y definir conjuntamente con el Alto Comisionado para la Paz, los temas que, sobre los beneficios, sociales y económicos se dialoguen y acuerden en las mesas de negociación de paz con los grupos organizados al margen de la Ley que se desmovilicen voluntariamente; adicionalmente, ejecutar y evaluar los beneficios que allí se pacten y que estén relacionados con la reintegración de la población beneficiaria.*
9. *Definir, concertar y evaluar el Plan Nacional de Acción, en coordinación con las entidades para que de acuerdo con su competencia funcional contribuyan al proceso de reintegración, desarrollen programas, estrategias y metas que se requieran para la inclusión a la vida civil de las personas o grupos armados organizados al margen de la Ley que voluntariamente se desmovilicen.*
10. *Acompañar y asesorar a las entidades competentes en la definición de políticas y estrategias relacionadas con la prevención del reclutamiento y la desvinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes menores de edad de grupos armados organizados al margen de la ley.*
11. *Apoyar a las entidades competentes en las acciones que ejecuten en materia de definición y aplicación de beneficios jurídicos para la población que se desmovilice voluntariamente.*
12. *Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil.*
13. *Promover alianzas con organismos de cooperación nacional e internacional para la implementación y desarrollo del proceso de reintegración en coordinación con las autoridades competentes.*
14. *Ejecutar recursos de cooperación técnica internacional y prestar asesoría internacional, en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.*
15. *Consolidar el Sistema de Información para la Reintegración – SIR para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los participantes del proceso de reintegración y desarrollar los módulos que se requieran para el efecto.*
16. *Recibir y administrar los recursos, aportes y fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Agencia y los planes y proyectos que se adelanten en materia de reintegración.*
17. *Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa. (…)".*
18. *Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la entidad y le sean asignados por la ley."*

Que mediante el Decreto 1523 de 2017, Decreto 69 de 2018 y Decreto 1212 de 2018, se adicionaron nuevas funciones a la ARN; a saber:

> *"19. Los Gastos que ocasione el funcionamiento del Consejo Nacional de la Reincorporación (CNR) y los Consejos Territoriales de Reincorporación, estarán a cargo de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). Dentro de estos gastos se incluirán los de transporte y alojamiento de los representantes de las FARC-EP en dichas instancias, que se ocasionen cuando las sesiones sean fuera de su sede habitual, para el ejercicio estricto de funciones en el marco del programa de reincorporación económica y social, conforme la normatividad vigente. Estos gastos deberán contar de manera previa con la autorización del ordenador del gasto de la ARN." (Adicionada por el Decreto 1523 de 2017)*
>
> *"20. Realizar de manera excepcional los desembolsos correspondientes a los beneficios económicos de reincorporación que no se puedan efectuar por el sistema de administración fiduciaria dispuesto en el Decreto-ley 899 de 2017."* (Adicionada por el Decreto 69 de 2018).

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

"21. Verificar la viabilidad y aprobar los proyectos productivos o de vivienda de carácter individual, que deseen emprender los ex integrantes de las FARC EP en proceso de reincorporación económica y social, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 899 de 2017 y a los criterios establecidos previamente por el Consejo Nacional de Reincorporación." (Adicionada por el Decreto 1212 de 2018).

Que en el artículo 4 del Decreto 2027 de 2016, señala como funciones del Consejo Nacional de Reincorporación, las siguientes:

1. Definir las actividades, establecer el cronograma y adelantar el seguimiento del proceso de reincorporación de los miembros de las FARC-EP
2. Dar lineamientos pare garantizar la articulación con las entidades competentes, del trabajo que adelantará la organización de economía social y solidaria compuesta por integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, denominada Economías Sociales del Común (ECOMÚN), de que trata el punto 3.2.2.1. del Acuerdo Final.
3. Definir los términos, condiciones y funciones de los Consejos Territoriales de la Reincorporación.
4. Definir el contenido, forma de aplicación, custodia y buen uso de la información del censo socioeconómico para los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación
5. Verificar ja viabilidad de los proyectos productivos colectivos y de servicios del proceso de reincorporación económica y social de los integrantes de las FARC— EP, que decidan participar en proyectos colectivos a través de ECOMÚN o los que de manera individual deseen emprender proyectos productivos o de vivienda.
6. Definir los términos y duración de los planes o programas sociales de Reincorporación identificados con base en los resultados del Censo Socioeconómico, de que trata el punto 3.2.2.7. del Acuerdo Final.
7. Concertar con las asambleas departamentales y gobernadores las labores de pedagogía de Paz a desarrollar por los voceros designados por las FARC-EP en proceso de reincorporación, de conformidad con lo acordado en el punto 3.2.2.7. "Pedagogía de paz" del Acuerdo Final.
8. Discutir las medidas especiales de atención y protección de los niños, niñas y adolescentes que hayan salido o salgan de los campamentos de las FARC-EP, desde el inicio de las conversaciones de paz hasta la finalización del proceso de la dejación de armas.
9. Elaborar los lineamientos del Programa Integral Especial para la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que salgan de las FARC-EP, con base en la propuesta presentada por parte de la mesa técnica creada mediante Comunicado Conjunto No. 70. El Programa deberá ser adoptado por las autoridades competentes.
10. Realizar seguimiento al programa de reincorporación a la vida civil de los miembros de las FARC-EP y del Programa Integral Especial para la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que salgan de las FARC-EP, en articulación con las entidades del Estado competentes.
11. Recibir los informes periódicos de ECOMIÚN relacionados con la ejecución de recursos.
12. Definir las actividades preparatorias para la reincorporación que tendrá lugar en las Zonas Veredales Transitorias de Reincorporación y Puntos Transitorios de Normalización, para que sean ejecutadas por las entidades competentes.
13. Realizar rendición de cuentas sobre su labor a la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final.

Que mediante Decreto Ley 897 de 2017, *por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones*, a saber:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

"*ARTÍCULO 1°.Denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas. Modifica el artículo 1 del Decreto 4138 de 2011. Modificar el artículo 1 del Decreto 4138 de 2011 en cuanto a la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, la cual se denominará para todos los efectos "Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN.*

(…)

ARTICULO 3°. Programa de Reincorporación Económica y Social de las FARC-EP: Crear el Programa de Reincorporación Económica y Social para los integrantes de las FARC-EP en virtud del cual el Consejo Nacional de la Reincorporación (CNR), la Agencia para la Reincorporación y Normalización - ANR y las entidades con funciones relacionadas, atenderán las gestiones necesarias para la reincorporación a la vida social y económica de dichos integrantes y sus familias, según sus intereses.

ARTÍCULO 4°. Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP. En la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, se organizará una Unidad Técnica para la Reincorporación y normalización de las FARC-EP, como un grupo interno de trabajo adscrito a la Dirección General de la ARN, con los recursos adecuados y suficientes para adelantar el programa de reincorporación de los integrantes de las FARC-EP a la vida civil, en lo económico y lo social según sus intereses, con sujeción estricta a los términos y condiciones que defina el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR), según lo establecido en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera suscrito el 24 de noviembre de 2016, y en las normas constitucionales y legales adoptadas para su implementación.(…)"

Que por medio del Decreto 899 de 2017 "(…) se establecen los criterios, medidas e instrumentos del Programa de Reincorporación Económica y Social, colectiva e individual, a la vida civil de los integrantes de las FARC-EP, conforme a lo establecido en el Acuerdo Final (…)". Es así como la precitada norma desarrolla los lineamientos, temáticas, beneficios y demás elementos relevantes para la formulación y puesta en marcha de los planes, programas y proyectos del proceso de reincorporación, los cuales se encuentran puntualizados en el artículo 17, los cuales se determinan necesarios para la población de ex combatientes de las FARC-EP y los cuales deben contar con enfoque de derecho e integrales.

Que mediante la Resolución 2181 de 2017, *por el cual se crea un grupo interno de trabajo en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización*:

ARTICULO 1. – Crea en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, el Grupo Interno de Trabajo denominado, "Unidad Técnica para Reincorporación y Normalización de las FARC-EP", adscrita a la Dirección General (…)

ARTICULO 2.- El Grupo Interno de Trabajo "Unidad Técnica para Reincorporación y Normalización de las FARC-EP", estará a cargo de un Coordinador de libre nombramiento y remoción, nombrado por el Director General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización previa designación por parte del Consejo Nacional de Reincorporación (…)

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Que mediante Resolución 034 de 2024 *Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución No. 2181 del 04 de octubre de 2017 "Por la cual se crea un grupo interno de trabajo en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización*, y se asignan funciones, a saber:

> *ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 4° de la Resolución No. 2181 del 04 de octubre de 2017, el cual quedará así:*
>
> *"ARTÍCULO 4. Asignar al Grupo Interno de Trabajo "Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de las FARC-EP", las siguientes funciones:*
> *1. Proponer, gestionar, coordinar y hacer seguimiento a los programas, planes y proyectos del Programa de Reincorporación Integral – PRI, de las FARC-EP.*
> *2. Participar en la planeación, orientación y seguimiento a la ejecución de los recursos que se dispongan para la puesta en marcha del Programa de Reincorporación Integral – PRI.*
> *3. Articular y gestionar la implementación del Programa de Reincorporación Integral con entidades que se encuentran relacionadas con el cumplimiento del Programa.*
> *4. Gestionar las acciones requeridas con las entidades competentes para la implementación y funcionamiento del Sistema Nacional de Reincorporación – SNR, como instancia de articulación y coordinación de la oferta interinstitucional de orden territorial y nacional, considerando los lineamientos que emanen del Consejo Nacional de Reincorporación – CNR.*
> *5. Proponer, diseñar e implementar instrumentos y metodologías para realizar análisis teóricos y conceptuales de los componentes y enfoques desarrollados en el marco del proceso y el Programa de Reincorporación Integral para su ejecución.*
> *6. Diseñar metodologías que permitan generar y fortalecer capacidades en sujetos y colectivos en reincorporación, sus grupos familiares y comunidades.*
> *7. Formular y desarrollar, en coordinación con el Grupo de Corresponsabilidad, las estrategias que permitan gestionar y operar las iniciativas que surjan en el marco de la cooperación de actores externos con el Programa de Reincorporación Integral – PRI.*
> *8. Diseñar, en coordinación con la Subdirección de Seguimiento, las metodologías para recopilar y analizar información del proceso de reincorporación.*
> *9. Informar al Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) los avances, alertas y recomendaciones del Programa de Reincorporación Integral – PRI.*
> *10. Transversalizar el enfoque de derechos, género, étnico, curso de vida, discapacidad, comunitario, ambiental y territorial en el Programa de Reincorporación Integral, en articulación con las demás dependencias misionales y de acuerdo con los lineamientos del Consejo Nacional de Reincorporación – CNR.*
> *11. Articular los procesos y procedimientos a cargo del Grupo de la Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de las FARC-EP, con las demás dependencias de la Entidad de acuerdo con sus competencias.*
> *12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integral y sus componentes.*
> *13. Atender las quejas, reclamos, sugerencias y denuncias de la población beneficiaria del Programa de Reincorporación Integral de las FARC-EP, relacionados con asuntos de su competencia, en coordinación con las demás dependencias de la ARN.*
> *14. Articular con el Sistema Integral de Verdad, Justicia y Garantías de No Repetición, particularmente en lo respectivo a las acciones tempranas de reparación a víctimas del conflicto armado.*

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

15. Administrar y garantizar la seguridad de los sistemas de información, gestión y/o bases de datos a su cargo, presentando los informes que sean requeridos interna o externamente, observando criterios de veracidad y confiabilidad de la información.
16. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia

Que mediante el CONPES 3931 del 22 de junio de 2018 se "*da respuesta a la necesidad del diseño de una política que posibilite el proceso de reincorporación a la vida civil de este colectivo",* y mediante el cual se busca "*garantizar la reincorporación integral de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias a la vida civil, de acuerdo con sus intereses y en el marco del Acuerdo Final",* mediante el cumplimiento de 4 objetivos específicos a saber:

"OE 1. Fortalecer la articulación y planificación entre los actores involucrados en el proceso de reincorporación integral de los exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.
OE 2. Promover la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación.
OE 3. Generar condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de los exintegrantes de las FARC-EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades.
OE 4. Generar condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias."

Que la Ley 2294 de 2023 "*por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida*" en sus artículos 19 y 20:

"ARTÍCULO 19. ***SISTEMA NACIONAL DE REINCORPORACIÓN.*** *Créese el Sistema Nacional de Reincorporación (SNR) como instancia de articulación y coordinación de la oferta interinstitucional de orden territorial y nacional, para promover el acceso, pertinencia y sostenibilidad de los planes, programas y proyectos del proceso de reincorporación social, económico y comunitario de las personas exintegrantes de las FARC-EP incluyendo también a sus familias.*

El Gobierno nacional determinará el alcance, las funciones, los objetivos y la integración del Sistema Nacional de Reincorporación. Para lo anterior, se tomarán en cuenta los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR).

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará las asignaciones correspondientes para que las entidades que hagan parte del Sistema Nacional de Reincorporación puedan cumplir los objetivos del sistema, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales incluidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTÍCULO 20. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Ley 897 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN INTEGRAL. Créase el Programa de Reincorporación Integral, dirigido a generar capacidades en sujetos y colectivos en proceso de reincorporación social, económica y comunitaria orientadas hacia el alcance del buen vivir y la construcción de paz; por medio del acceso y goce efectivo de derechos, la vinculación a la oferta pública y el impulso de sus iniciativas, para lo cual contará con cinco líneas transversales: (1) Acceso a tierras para proyectos productivos y de vivienda; (2) Abordaje diferencial:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

enfoque de derechos, de género, étnico, curso de vida, discapacidad, comunitario, ambiental y territorial; (3) Seguridad orientada a la prevención temprana; (4) Enfoque territorial; y, (5) Participación política y ciudadana.

El Programa de Reincorporación Integral responderá a la caracterización de la población realizada por la ARN o quién haga sus veces, el CONPES 3931 del 2018, el Decreto Ley 899 del 2017 y demás normatividad derivada. El Gobierno nacional destinará los recursos que se requieran para la implementación del Programa de Reincorporación Integral, a través de los principios de planeación, concurrencia, subsidiariedad y corresponsabilidad, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales incluidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo."

Que el Decreto 0846 del 4 de julio de 2024 por medio del cual se adicionan capítulos 5 y 6 al título 2, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 y se reglamenta los artículos 19 y 20 de la Ley 2294 de 2023, el cual:
1). Define el Sistema Nacional de Reincorporación y determina las disposiciones específicas, estructura, instancias de coordinación y articulación, disposiciones relacionadas con su funcionamiento:

ARTICULO 2.3.2.5.1.1. SISTEMA NACIONAL DE REINCORPORACIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2294 de 2023, el Sistema Nacional de Reincorporación es una instancia que tiene por objeto la articulación y coordinación de la oferta interinstitucional de orden territorial y nacional, para promover el acceso, pertinencia y sostenibilidad de los planes, programas y proyectos del proceso de reincorporación social, económica y comunitaria de las personas exintegrantes de las FARC-EP, incluyendo los destinatarios del Programa de Reincorporación Integral.

ARTICULO 2.3.2.5.1 ALCANCE. El Sistema Nacional de Reincorporación comprende el conjunto de políticas públicas, estrategias y medidas de carácter administrativo, técnico, financiero y organizacional que en el marco de esa instancia, se formulen e implementen para garantizar el tránsito a la vida civil de las y los exintegrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, y así promover el acceso y goce efectivo de sus derechos y de los demás destinatarios del Programa de Reincorporación Integral establecidos en el presente Decreto, dando cumplimiento a los principios y enfoques indicados en este capítulo, y los demás que correspondan, para asegurar la integralidad en las acciones implementadas para disminuir su vulnerabilidad, en concordancia con lo pactado en el Acuerdo Final de Paz y la normativa vigente sobre la materia.
(…)

ARTICULO 2.3.2.5.1.4. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE REINCORPORACION DEL ORDEN NACIONAL. El Sistema Nacional de Reincorporación estará conformado por las siguientes entidades:

(…)

20. Agencia para la Reincorporación y la Normalización
(…)

ARTICULO 2.3.2.5.1.6. OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE REINCORPORACION. El Sistema Nacional de Reincorporación, como instancia de articulación y coordinación interinstitucional, tendrá a su cargo el cumplimiento de los siguientes objetivos:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

1. *Formular e implementar planes, programas y acciones definidos en la Política Nacional de Reincorporación Social y Económica y en Programa Reincorporación Integral, contribuyendo a la implementación del Acuerdo final de paz.*
2. *Participar en la formulación e implementación de medidas y acciones previstas en el Programa Reincorporación Integral (PRI).*
3. *Promover la coordinación y la articulación interinstitucional de la oferta o la creación de programas que aporten a la reincorporación en el orden territorial y nacional, así como de la programación de recursos, asignación, focalización y ejecución de manera integral y concertada.*
4. *Favorecer las medidas que contribuyan al acceso y goce efectivo de derechos de sujetos y colectivos en reincorporación, sus grupos familiares y demás destinatarios del Programa de Reincorporación Integral y que faciliten condiciones para llevar una vida digna.*
5. *Integrar los esfuerzos públicos, privados, de cooperación nacional e internacional y de las organizaciones de la sociedad civil para la implementación y el seguimiento de la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de ex Integrantes de las FARC-EP, el Programa de Reincorporación Integral y de otras iniciativas relacionadas con el tránsito a la vida civil.*
6. *Promover la articulación con otros sistemas, mecanismos e instancias de coordinación institucional creados en el marco de la implementación del Acuerdo Final de Paz y otros que se determinen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.*
7. *Gestionar la adecuada coordinación entre la nación, las entidades territoriales y las instancias de reincorporación para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del Sistema Nacional de Reincorporación, de acuerdo con los principios constitucionales y legales que orientan la gestión administrativa y los establecidos en el artículo 2.3 .2.5.1.3. de este decreto.*
8. *Coordinar la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones de conformidad con los lineamientos definidos por el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR).*
9. *Incorporar los enfoques de derechos, género, territorial, étnico, orientaciones sexuales e identidades de género diversas, de curso de vida, discapacidad, comunitario, ambiental para el buen vivir, reincorporación colectiva, seguridad humana, y demás que procedan, en las acciones coordinadas en el marco del Sistema Nacional de Reincorporación y de los proyectos de la reincorporación social, económica, comunitaria y política definidos en el artículo 2.3.2.5.1.7. del presente decreto.*
10. *Realizar esfuerzos institucionales para la implementación de herramientas que permitan integrar, desarrollar y consolidar la información, con el fin de llevar a cabo el monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las responsabilidades atribuidas normativamente a las diferentes entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Reincorporación.*
11. *Coordinar la adecuación de la oferta institucional de manera que responda a las necesidades e intereses de sujetos y colectivos en reincorporación, sus grupos familiares y demás destinatarios del Programa de Reincorporación Integral.*
12. *Diseñar e implementar el instrumento de planeación del Sistema Nacional de Reincorporación, a partir de los planes de acción de cada Subcomité Técnico, los cuales se crean a través del presente decreto.*

(…)

ARTICULO 2.3.2.5.2.1 ESTRUCTURA DEL SISTEMA NACIONAL DE REINCORPORACIÓN. El Sistema Nacional de Reincorporación tendrá para su funcionamiento la siguiente estructura:

1. *Un (1) Comité Ejecutivo para la Reincorporación.*
2. *Cuatro (4) Subcomités Técnicos, así:*
 a). Subcomité de Articulación, Planificación y Seguimiento

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

b). Subcomité de Sostenibilidad Económica
c). Subcomité de Acceso y Atención para la Garantía Integral de Derechos
d) Subcomité de Reconciliación y Construcción de Paz

ARTICULO 2.3.2.5.2.2. COMITE EJECUTIVO PARA LA REINCORPORACIÓN. El Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Reincorporación, como la máxima instancia de decisión del Sistema Nacional de Reincorporación, estará integrada por:

(…)
13. Director (a) Agencia para la Reincorporación y la Normalización, quien ejercerá la secretaria técnica
(…)

2). Define el Programa de Reincorporación Integral y su estructura.

ARTICULO 2.3.2.6.1. PROGRAMA DE REINCORPORACION INTEGRAL. De conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 897 de 2017, modificado por el artículo 20 de la Ley 2294 de 2023, el Programa de Reincorporación Integral está dirigido a generar capacidades en sujetos y colectivos en proceso de reincorporación social, económica y comunitaria, orientadas hacia el alcance del buen vivir y la construcción de paz; por medio del acceso y goce efectivo de derechos, la vinculación a la oferta pública y el impulso de sus iniciativas (…)

ARTICULO 2.3.2.6.1.1. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE REINCORPROACIÓN INTEGRAL. El Programa de Reincorporación Integral está estructurado por las siguientes líneas y transversales:

1. *Líneas estratégicas:*

a} Reincorporación Social
b) Reincorporación Económica
c) Reincorporación Comunitaria
d) Reincorporación Política

2. *Líneas trasversales*

a) Acceso a Tierras para proyectos productivos y de vivienda
b) Abordaje Diferencial: enfoque de género, étnico, curso de vida, discapacidad, comunitario, ambiental
c) Seguridad orientada a la prevención temprana
d) Enfoque Territorial
e) Participación política y ciudadana

Que la Resolución 2319 del 06 de septiembre de 2024, por la cual regula el Programa de Reincorporación Integral -PRI-, se establecen lineamientos necesarios para su implementación y se dictan otras disposiciones, establece los lineamentos para el funcionamiento del precitado programa estableciendo labores y compromisos para la entidad.

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente acto administrativo tiene por objeto regular el Programa de Reincorporación Integral establecido en el artículo 3 de Decreto Ley 897 de 2017, modificado por el artículo 20 de la Ley 2294 de 2023 y reglamentado en el Capítulo 6 del Título 2, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

el artículo 2 del Decreto 0846 de 2024, estableciendo los requisitos de vinculación al Programa de Reincorporación Integral, la definición, formulación, implementación, seguimiento, evaluación y los requisitos de cumplimiento de los Planes de Reincorporación Integral Individuales y Colectivos, la definición de los Planes de Reincorporación Territoriales, la definición de las líneas estratégicas y transversales que estructuran el Programa, los requisitos de acceso a los beneficios económicos, los mecanismos de seguimiento, evaluación, las limitantes a los beneficios y los criterios de finalización del Programa de Reincorporación Integral.

Que la Resolución 1358 del 03 de julio de 2025 "P*or la cual se crea la Estrategia de Fomento para impulsar iniciativas y proyectos sociales y comunitarios que aporten a la materialización de las acciones vinculadas al Programa de Reincorporación Integral – PR*I" y establece:

"*ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente acto administrativo tiene como objeto crear una Estrategia de Fomento como instrumento para contribuir a la materialización de las acciones del Programa de Reincorporación Integral (PRI), a través de la cual, se impulsen iniciativas y proyectos sociales y comunitarios, que estén orientados a contribuir al desarrollo del proceso de reincorporación en los territorios. Su implementación se hará por parte de esta Entidad mediante un proceso de postulación, mediante convocatoria pública, y con sujeción a lo establecido en la Resolución 2319 de 2024, modificada por las Resoluciones 30 y 950 de 2025, o la norma que la adicione, modifique o sustituya*.

(...)

ARTÍCULO 11. COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR. La evaluación de los proyectos e iniciativas que se postulen estará a cargo de un comité técnico evaluador, integrado por tres (3) empleados públicos/as, delegados por la Dirección Programática de Reintegración o la dependencia que haga sus veces:

1. El Coordinador (a) de la Unidad Técnica para la Reincorporación, quien lo presidirá.
2. El Subdirector (a) de Seguimiento.
3. El Subdirector (a) Territorial.

(...)

ARTÍCULO 14. SECRETARÍA DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR. La Unidad Técnica de Reincorporación o la dependencia que haga sus veces, ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Técnico Evaluador, y tendrá las siguientes funciones:

1. *Acopiar la documentación de las iniciativas o proyectos sociales y comunitarios que resulten habilitados en las respectivas convocatorias.*
2. *Remitir al Comité Técnico Evaluador los listados y la documentación de las iniciativas o proyectos sociales y comunitarios habilitados para su respectiva evaluación.*
3. *Convocar las sesiones del Comité Técnico Evaluador, y dar cumplimiento a los cronogramas establecidos para cada convocatoria.*
4. *Elaborar las actas de la sesión y registrar la evaluación de los proyectos y procesos en las respectivas fichas.*
5. *Elaborar el listado de las iniciativas y proyectos que el Comité Técnico Evaluador recomienda que sean beneficiadas con la estrategia de fomento para la respectiva vigencia de acuerdo con los resultados de la evaluación.*

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

6. *Mantener el archivo y custodia de la documentación que se genere en desarrollo de la evaluación de las iniciativas y proyectos sociales*"

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la presente contratación la necesidad se basa en el desarrollo y puesta en marcha del Proceso de Reincorporación el cual está dirigido a los exintegrantes de las FARC-EP, que dejaron las armas en el marco del Acuerdo Final[1], y el cual a la fecha conforma bajo dos líneas de trabajo para su cumplimiento:

1. El Programa de Reincorporación Integral – PRI
2. Sistema Nacional de Reincorporación - SNR

Los cuales se conciben a través de la labor desarrolladas por la UTR desde su creación. En este sentido se da inicio mediante la aprobación en la sesión 90 del Consejo Nacional de Reincorporación del esquema de trabajo y lineamientos de la UTR, los cuales enfatizan en nueve (9) puntos, los cuales, además de contar con un sustento normativo, buscaban fortalecer el accionar del grupo, de forma que los planes, programas y proyectos emprendidos, se encontraran acordes con las necesidades de la población, permitieran tener una continuidad y estabilidad en el tiempo para asegurar la vinculación efectiva de la población a la sociedad. Así las cosas y de forma sucinta se confirma que:

1. La UTR deberá tener conocimiento exhaustivo de lo acordados y contenido en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y el marco normativo general derivado de forma que se pueda cumplir lo allí establecido de forma que se pueda dar cumplimiento para que las personas en proceso de reincorporación puedan integrarse a la vida civil de manera integral.
1. La UTR debe contar con una Coordinación consciente de la importancia historia de la labor que desarrollará, además de contar con el conocimiento integral del Acuerdo y la normatividad relacionada, apropiación de las necesidades de la población, así como sus dinámicas.
2. La UTR debe considerar y velar por la inclusión de los diferentes enfoques diferenciales y propender por una reincorporación efectiva e integral.
3. La UTR realizará acompañamiento técnico, de acuerdo con los lineamientos del CNR, buscando la inclusión de la líneas y programas establecidos en el marco del Acuerdo Final.
4. La UTR realizará acompañamiento técnico, de acuerdo con los lineamientos del CNR, de las diferentes formas asociativas que deriven del proceso de reincorporación.
5. La UTR articulará los procesos y procedimientos con las diferentes dependencias de la entidad, conforme las disposiciones de la Dirección General y de acuerdo con los lineamientos del CNR.
6. La UTR debe contar con un equipo humano suficiente e idóneo para el desarrollo de las acciones, planes y programas encomendados. La coordinación se encargará de la comunicación articulada con el CNR.
7. La UTR desarrollará sus acciones en el marco del plan de acción que determine el CNR.
8. Las acciones prioritarias que adelantará la UTR se desarrollarán conforme las temáticas y lineamientos que determine el CNR.

[1]Con fundamento en las facultades otorgadas por la Ley 418 de 1997, el Gobierno Nacional suscribió el 24 de noviembre de 2016, con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejercito del Pueblo (FARC-EP) el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Es así como desde la vigencia 2022 e inicio de 2023, la ARN adelantó gestiones para la inclusión de dos temas de gran trascendencia para el proceso de reincorporación en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023) "*por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"* , los cuales quedan establecidos en los artículos 19 y 20, respectivamente: El Programa de Reincorporación Integral – PRI, y el Sistema Nacional de Reincorporación – SNR.

Durante la vigencia 2023, la Unidad Técnica de Reincorporación lideró la construcción y validación a nivel territorial del Programa de Reincorporación Integral - PRI, el cual cuenta con cuatro líneas estratégicas (reincorporación social, reincorporación económica, reincorporación comunitaria y reincorporación política seis líneas transversales (acceso a tierras para proyectos productivos y de vivienda, abordaje diferencial: enfoque de género , étnico, curso de vida, discapacidad, comunitario, ambiental, Seguridad orientada a la prevención temprana, Enfoque Territorial, Participación política y ciudadana). El Programa de Reincorporación Integral – PRI – fue aprobado en la sesión 147 de Consejo Nacional de Reincorporación – CNR el 23 de noviembre de 2023.

Durante la vigencia 2024, desde la UTR se apoyaron las gestiones para el desarrollo normativo del Decreto 0846 de 2024 y Resolución 2319 de 2024, por medio de los cuales se definieron los lineamientos generales y específicos tanto para el Programa de Reincorporación Integral – PRI y el Sistema Nacional de Reincorporación – SNR.

En el 2025, la UTR, en articulación con la DPR, desarrolla la herramienta de análisis estratégico que permite la operativización y la identificación de las actividades y soportes requeridas para validar el cumplimiento de las acciones seleccionadas por las personas en proceso de reincorporación de cada una de las líneas estratégicas (reincorporación social, económica, política y comunitaria), verificar su avance en el proceso y unificar el criterio de los procesos de cierre y cumplimiento. Este desarrollo permite que los profesionales de la entidad a nivel territorial puedan orientar a las personas en proceso de reincorporación en la formulación de sus planes individuales para cumplir con lo planteado en el PRI. De igual forma, se otorga el beneficio de formular planes colectivos, de forma que las organizaciones de las personas en proceso de reincorporación puedan fortalecer su proceso de reincorporación colectiva para alcanzar un objetivo común de desarrollo social, político, cultural, económico o comunitario.

Por otro lado, se realizan procesos de sensibilización a las diferentes dependencias, incluidos los Grupos Territoriales para ampliar sobre el Programa de Reincorporación - PRI, las líneas estratégicas, las acciones determinadas para cada una, el Sistema Nacional de Reincorporación y el Programa de Reunificación Familiar. De igual forma, se realiza la instalación del Sistema Nacional de Reincorporación - SNR, se inicia la estrategia de fortalecimiento de la articulación interinstitucional, planteamiento de los planes de acción para el SNR y la conformación de los Subcomités temáticos. También algunos procesos de sensibilización se extienden a la población en proceso de reincorporación, como lo son temas relacionados con el acompañamiento psicosocial, redes de apoyo, Programa de Reunificación Familiar y prevención y superación de la estigmatización.

Finalmente, y puntualmente frente a los métodos operativos para el 2025 se adelantaron las gestiones de desarrollo protocolos, guías manuales procedimientos y formatos, asignados, así como el apoyo, orientación y seguimiento a los asignados a otras dependencias. Estas gestiones han permitido la operativización del PRI y materializar las acciones establecidas para las diferentes líneas estratégicas y permiten que los profesionales implementadores cuenten con una ruta de trabajo para acompañar a las personas en proceso de reincorporación

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

que les han sido asignadas en el marco del cumplimiento de sus objetos contractuales. Actualmente se cuenta con un avance del 70% de los métodos operativos, los cuales se encuentran en revisión y actualización en función de lo identificado y retroalimentado conforme se han venido implementando en las diferentes regiones en las que la Agencia tiene presencia.

De esta forma, culminada la vigencia se cuenta con varios elementos que requieren atención y gestión en la vigencia 2026, en especial frente a la implementación que incluyen la puesta en marcha de los métodos operativos e identificación de necesidades de ajuste conforme se evidencies necesidades y particularidades que deban ser atendidas, procesos de sensibilización a los Grupos Territoriales y personas en proceso de reincorporación frente a las acciones determinadas para las líneas estratégicas y su avance, tanto en acciones emprendidas y lideradas por la ARN, como aquellas que requieren articulación interinstitucional.

Por otro lado, para la vigencia 2025 la UTR tiene asignados los siguientes indicadores y reportes:

PLAN	CANTIDAD INDICADORES/REPORTES	DESCRIPCIÓN
CONPES 3931	7	Instituciones articuladas en el SRN, avance en el diseño e implementación del SNR, implementación de planes y proyectos comunitarios en territorio (rural, urbano), avance en la caracterización socio laboral, articulación con el Servicio Público de Empleo, estrategias para la generación de ingresos, entre otros.
MACROMETAS DE PRESIDENCIA	4	Avance del Programa de Reincorporación Integral; Agencia de Reincorporación y Normalización – ARN, puesta en marcha del Sistema Nacional de Reincorporación como mecanismo articulador de la oferta institucional para superar la actual respuesta fragmentada a la reincorporación social, económica y comunitaria, acceso a derechos, sostenibilidad y convivencia respectivamente, Alistamiento PRI y formulación de planes de reincorporación
PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL	5	Avance en la implementación del Programa de Reincorporación Integral y Avance en la implementación de la estrategia de prevención temprana y superación de la estigmatización, entre otros.
PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA	2	avance de la Estrategia Pedagógica del PRI, iniciativas de comunicación, artísticas y culturales de prevención de la estigmatización con participación de las comunidades 2024 y encuentros enfocados a participación ciudadana en la construcción de rutas y protocolos en el marco de la implementación de los Programas Especial de Armonización de la ARN.
PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	1	Avance en la implementación de la estrategia de prevención temprana y superación de la estigmatización

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

DIRECCION NACIONAL DE PLANEACION	1	Proyecto de inversión BPIN 2018011000564 Prevención Riesgos de Victimización y Reincidencia en Población en Proceso de Reintegración y en Reincorporación, el cual se debe reportar en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	1	Avance en el Programa de Reincorporación Integral, para lo cual se debe entre un reporte cualitativo y reporte cuantitativo

Actualmente, la **en UTR** cuenta los siguientes empleos asignados al grupo interno de trabajo

EMPLEO	CANTIDAD	ESTADO
Asesor Código 1020 Grado 10	1	Ocupado
Profesional Especializado Código 2028 Grado 19	1	Ocupado
Profesional Especializado Código 2028 Grado 17	3	1 Ocupado y 2 funcionarios en encargo
Técnico Administrativo Código 3124 Grado 11	1	Provisional

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, con relación a la cantidad y estado de los empleos asignados al grupo de trabajo evidentemente no cuenta el personal de planta suficiente para apoyar las actividades que le corresponden a la Unidad en virtud de las funciones a cargo.

Así las cosas, considerando las dinámicas y necesidades del proceso de reincorporación, las funciones del Grupo Interno de Trabajo y atendiendo a los lineamientos, compromisos, objetivos y metas establecidos en el marco del Consejo Nacional de Reincorporación – CNR, la Política Nacional de Reincorporación, el Sistema Nacional de Reincorporación - SNR y el Programa de Reincorporación Integral – PRI, para el 2026 se proyectó la necesidad de profesionales que apoyen la líneas estratégicas establecidas: Reincorporación Social, Reincorporación Económica, Reincorporación Comunitaria y Reincorporación Política, los cuales a su vez recogen acciones en temas relacionados con: salud, educación, empleabilidad, inclusión laboral, bienestar psicosocial, hábitat y vivienda, familia, sostenibilidad y medio ambiente, inclusión financiera, fortalecimiento organizativo, pedagogía de paz, procesos comunitarias, participación política y ciudadana, fortalecimiento del organizaciones. De igual forma se establecen unos roles de acompañamiento transversal misional, tipo jurídico, financiero, administrativo, operativo, logístico, de planeación, seguimiento y monitoreo que oriente las gestiones misionales. Para ello, se presenta y aprueba el siguiente esquema de trabajo:

TEMATICA	PERFIL	CANTIDAD
APOYO TRANSVERSAL MISIONAL	PROFESIONAL 1	1
REINCORPORACION SOCIAL	PROFESIONAL 3	1
	PROFESIONAL 5	11
REINCORPORACION ECONÓMICA	PROFESIONAL 3	1
	PROFESIONAL 5	3
REINCORPORACION POLITICA	PROFESIONAL 3	1

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

	PROFESIONAL 4	1
REINCORPORACION COMUNITARIA	PROFESIONAL 3	1
	PROFESIONAL 4	1
	PROFESIONAL 5	2
	PROFESIONAL 9	1
PLANEACION Y SEGUIMIENTO	PROFESIONAL 3	1
	PROFESIONAL 4	1
ESTRATEGIA DE FOMENTO	PROFESIONAL 5	1
ARTICULACION SOSTENIBILIDAD –TIERRAS - HABITAT	PROFESIONAL 3	1
SISTEMA NACIONAL DE REINCORPORACION	PROFESIONAL 3	1
	PROFESIONAL 4	2
OPERACION PROGRAMA DE REINCORPORACION INTEGRAL	PROFESIONAL 3	1
	PROFESIONAL 5	2
APOYO TRANSVERSAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	PROFESIONAL 1	1
	PROFESIONAL 4	2
	PROFESIONAL 5	1

38

Por consiguiente, la UTR para el cumplimiento de sus funciones, de indicadores asignados, y procesos en el marco de la implementación de Programa de Reincorporación Integral, el Sistema Nacional de Reincorporación, y lo que de allí derive en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, requiere el apoyo de colaboradores idóneos que permitan el desarrollo y puesta en marcha de los planes, programas y proyectos planteados para el cumplimiento de las metas, objetivos, compromisos, indicadores y planes de acción planteados por la entidad para la dependencia.

Por lo anteriormente expuesto, se precisa contratar un equipo de profesionales que apoyen desde el enfoque psicosocial los casos de reunificación familiar asignados, realizando acompañamiento a las personas en procesos de reincorporación, sus familias y demás actores involucrados en el proceso. Deberá incorporar en los procesos de acompañamiento los enfoques diferenciales, de género y derechos de las mujeres, además de realizar las acciones de articulación con las instituciones con competencia en los casos. Así mismo, se requiere que realicen el acompañamiento basado en independencia y un efectivo criterio técnico en los temas relacionados en el trabajo con familia, protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, fortalecimiento de vínculos familiares. Finalmente deberá apoyar las estrategias y gestiones de bienestar psicosical y fortlecimiento de redes de apoyo que se desarrollen desde la línea estratégica de reincorporación social. Cada uno de los profesionales a contratar debe cumplir con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en este estudio previo.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Es de anotar, que conforme la certificación expedida por Talento Humano, la ARN no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda adelantar las actividades requeridas, con lo cual se justifica la necesidad de la presente contratación.

3. OBJETO

Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN - Dirección Programática de Reintegración - Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de las FARC-EP para el acompañamiento al desarrollo de las actividades relacionadas con la línea estratégica de Reincorporación Social el marco de implementación el Programa de Reincorporación Integral - PRI y el Sistema Nacional de Reincorporación - SNR, en lo referente al Programa de Reunificación Familiar en la región designada

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1. Obligaciones Generales

1. Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones distintas a aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad. En caso de que, otras actividades impliquen conflictos de interés, deberá informarlo de manera previa y oportuna a la supervisión.
2. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
3. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
4. Deberá presentar para verificación de la supervisión el documento de liquidación y, previo al inicio de la ejecución, el soporte del pago de las Estampillas a las que haya lugar, que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, conforme a la normatividad vigente.
5. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor; caso en el cual, deberá informar los costos de desplazamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mismo, conforme a la tabla de gastos definida por la ARN.
6. Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, las cuales deberán ser acreditadas para cada pago al supervisor del contrato. Para efectos del último pago del contrato, se deberá acreditar la totalidad de los aportes a dichos sistemas, inclusive el del último mes de ejecución.
7. Encargarse personalmente de la gestión documental y archivo de la documentación que le sea entregada y/o que deba gestionar, de acuerdo con las disposiciones internas y las del Archivo General de la Nación.
8. Cumplir con las directrices, lineamientos de seguridad, políticas, documentos y protección de la información, a través de la gestión segura de los activos de información y del Sistema de Seguridad de la Información.
9. Conocer y adoptar las medidas de autoprotección establecidas en el Manual de Seguridad Preventiva GA-M-01 establecido por la ARN.
10. Atender los lineamientos dados por la ARN en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
11. Presentar como anexo para el primer informe de actividades, el certificado del examen preocupacional vigente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

12. Consultar y aplicar los manuales, instructivos, guías, planes y programas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y Sistema de Gestión Ambiental implementados por la ARN, así como los planes de emergencias, matrices de peligros y planos de evacuaciones.
13. Reportar a la ARL e Informar a la ARN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
14. Contar con los elementos de protección en seguridad y bioseguridad, personal, que sean necesarios en el marco del desarrollo de sus obligaciones contractuales y hacer uso de ellos.
15. Participar activamente en las inducciones, sensibilizaciones, capacitaciones, encuestas, charlas, actividades y acciones que se ejecuten en el marco de la implementación de los Sistemas de Gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Cumplir con los lineamientos relacionados con el Sistema de Gestión Ambiental, de conformidad con los programas, políticas, planes y estrategias ambientales establecidas por la Entidad, con el fin de implementar y dar continuidad al Sistema de Gestión Ambiental de la ARN.
17. En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación – SIRR en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ARN, que haya generado un desembolso no debido de cualquier beneficio económico, el CONTRATISTA reembolsará este valor para lo cual expresamente autoriza a la ARN descontar esta suma de los honorarios adeudados. En el evento en que el descuento no cubra la totalidad del valor desembolsado a las personas beneficiarias, el CONTRATISTA pagará con sus propios recursos el saldo adeudado dentro del mes siguiente a la identificación de la situación descrita, so pena de que la ARN inicie las acciones civiles y penales correspondientes para obtener la restitución total del pago. La supervisión o el(la) Coordinador(a) del Grupo Territorial respectivo, deberá oficial a la Subdirección Financiera el detalle y los valores correspondiente para proceder con el reembolso o descuento.
18. Entregar a la finalización del contrato en medio magnético los archivos editables y finales generados en el marco de la ejecución del contrato.
19. Entregar a la finalización del contrato y de acuerdo con los lineamientos internos, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. En caso de daño o pérdida, deberá responder por ellos en los términos establecidos en la normatividad interna, para lo cual se autoriza de manera previa y expresa con la suscripción del contrato, a descontar los valores correspondientes de los saldos adeudados.

4.2. Obligaciones Específicas

1. Brindar apoyo a la implementación del Programa de Reunificación Familiar, de acuerdo con los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos definidos por la entidad.
2. Acompañar la implementación en territorio de la estrategia de acompañamiento psicosocial, orientada al fortalecimiento emocional, familiar y comunitario de las personas en proceso de reincorporación.
3. Articular espacios de coordinación técnica y operativa con actores externos, con el fin de garantizar una implementación articulada y eficiente de las acciones del programa.
4. Apoyar los espacios de sensibilización y pedagogía del Programa de Reunificación Familiar y la Estrategia de Acompañamiento Psicosocial a las diferentes dependencias de la ARN, personas en proceso de reincorporación y actores externos.
5. Acompañar los espacios de articulación con las dependencias de la ARN, en especial con los Grupos Territoriales en el marco de la implementación de la línea estratégica de Reincorporación Social.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

6. Apoyar el desarrollo de acciones y actividades que se requieran en el marco de la ejecución de contratos o convenios de acuerdo con los lineamientos de la supervisión.
7. Registrar y verificar mensualmente la información producida en el Sistema de Información para la Reintegración y Reincorporación- SIRR conforme a los procedimientos, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad de forma oportuna, confiable, y veraz , generando alertas preventivas y correctivas.
8. Implementar de manera oportuna los lineamientos de gestión documental impartidos por la ARN propendiendo por la correcta gestión de la documentación producto de las actividades realizadas.

5. OBLIGACIONES DE LA ARN

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
3. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
4. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
5. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la ARL de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013.
6. Realizar el reconocimiento de los costos en que incurra el contratista por concepto de desplazamiento, cuando haya lugar a ello, y de acuerdo con las disposiciones internas.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el **31 de diciembre de 2026**.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA prestará sus servicios en **FLORENCIA**

8. CERTIFICACIONES INTERNAS REQUERIDAS

Para la contratación se requieren y aportan las siguientes certificaciones y/o autorizaciones:

Autorización o permiso	Requiere (SI/NO)
Para contratos de prestación de servicios con objeto igual – artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	**SI**

9. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Esta contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que dicha modalidad de selección procede: *"Para la prestación de*

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

***servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."* (Negrita fuera de texto)

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de **servicios profesionales y de apoyo a la gestión** con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".* (Negrita fuera de texto)

Por otra parte, el tipo del contrato a suscribir será de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

En observancia a los parámetros entregados por Colombia Compra Eficiente a través de la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" en lo referente a contratación directa, se procede a analizar el sector relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la finalidad de materializar los principios de planeación, responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, como se expone a continuación:

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de los servicios requeridos, los cuales se prestan a través de personas naturales que cuenten con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por personas naturales con la acreditación de diversos perfiles de acuerdo con los lineamientos internos.

Así mismo, en el presente estudio previo, se determinó el perfil que se requiere a través de la idoneidad y experiencia que debe demostrar la persona natural a contratar para desarrollar el objeto y obligaciones contractuales.

Con relación al valor de los honorarios, no existe en el país referencias uniformes a efectos de remunerar prestaciones similares y el mercado no responde a criterios homogéneos a partir del cual se deba establecer un parámetro. Por lo tanto, la Entidad, adoptó a través de acto administrativo, los perfiles a acreditar y su correspondiente valor de honorarios.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el acto administrativo vigente a través del cual se establecen los perfiles y valor de honorarios, el perfil y valor del contrato se determina de la siguiente manera:

Información perfil acto administrativo interno	Actividad contractual y tipo	Requisitos y alternativas	Honorarios mensuales
	PROFESIONAL 5	Título de posgrado en la modalidad de Especialización y	$7.226.305

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

		Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada	
Perfil requerido	**Estudio**	**Experiencia**	
	Se requiere profesional con titulo de posgrado en la modalidad de especialización en los núcleos básicos de conocimiento de: Antropología, Artes Liberales, o Ciencia Política, Relaciones Internacionales o Comunicación Social, Periodismo y Afines, o Geografía, Historia, o Psicología o Sociología, Trabajo Social y Afines o Administración.	Se requiere experiencia en cualquiera de los siguientes ítems: • Ejecución o seguimiento o desarrollo de actividades de Acompañamiento psicosocial o acompañamiento familiar. • Ejecución o acompañamiento o seguimiento de programas o proyectos relacionados con la garantía de derechos de la familia y/o garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes. • Ejecución o acompañamiento o seguimiento de procesos de reencuentro familiar o Derechos humanos y/o derecho internacional humanitario.	

Por lo tanto, el valor del contrato será hasta por la suma de **$81.416.370** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **$7.226.305** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor de los informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Informe mensual de actividades, **b)** Certificación de supervisión para pago, **c)**. Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL); todos ellos previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos por concepto de honorarios están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado. LA ARN no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta o con inconsistencias en la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por EL CONTRATISTA.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el Contratista sea responsable de IVA, en la factura o documento equivalente debe describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la radicación en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el(la) Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la ARN, el cual se relaciona en los documentos de la presente contratación.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Selección expedido por Colombia Compra Eficiente, la ARN ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa relacionados con la ejecución del contrato	Alteración en el cumplimiento de las obligaciones / Retrasos en la ejecución	1	2	3	Bajo	Contratista / Entidad	Revisión del contrato para ajustarlo a las nuevas condiciones normativas exigidas	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Una vez se presente el evento	Hasta que se ajusten las condiciones requeridas por la normatividad	Identificación de normas que impacten el objeto contratado	Permanente

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso inadecuado de información reservada, restringida, personal o sensible a la que se tiene acceso	Incumplimiento de los estándares de seguridad y protección de la información / afectación a terceros	3	4	7	Alto	Contratista	Aplicación de estándares y lineamientos internos para el acceso, uso y conservación de la información	2	3	5	Medio	No	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de informes de supervisión	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Daño de archivos digitales o documentos físicos obtenidos o creados en el marco del objeto contratado	Pérdida de información / Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	2	3	6	Alto	Contratista	Aplicación de lineamientos internos de conservación de la información / Entrega de evidencias mensuales al supervisor / uso de herramientas de respaldo dispuestas por la entidad	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de informes de supervisión	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Social o Politico	Alteración de orden público o condiciones de seguridad adversas en lugares de realización de actividades	Imposibilidad de realizar desplazamientos	3	4	7	Alto	Contratista / Entidad	Reprogramación de actividades / Búsqueda de métodos alternativos para realización de actividades / Plan de contingencia para realización de actividades	2	3	5	Medio	Si	Supervisor	Una vez se presente el evento	Una vez se superen las causas que dan origen al evento	Recepción de información por cualquier medio de las condiciones de orden público y/o seguridad	Permanente

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

5	General	Interno / Externo	Ejecución	Operacionales	Daño y/o pérdida de los equipos, bienes o elementos entregados en custodia al contratista para el desarrollo de sus obligaciones	Imposibilidad de usar los equipos, bienes o elementos para la ejecución del contrato / Menoscabo patrimonial para la Entidad	3	4	7	Alto	Contratista	El contratista debe responder por los equipos, bienes o elementos que le fueron entregados / Descuento del valor de los equipos, bienes o elementos de saldos adeudados.	2	2	4	Bajo	No	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de informes de supervisión	Mensual

15. GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta naturaleza del objeto y alcance de las obligaciones del contrato, independientemente del valor de este y de conformidad con numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la forma de pago establecida se ha considerado que no es necesario exigir garantías que amparen la presente contratación.

16. SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de la supervisión realizada por el/la **ASESOR(A) CÓDIGO 1020 GRADO 10 DE LA DIRECCIÓN GENERAL**, el cual se encuentra ocupado actualmente por **CATALINA MARULANDA GRISALES, o** quien haga sus veces o quién designe por escrito el ordenador del gasto.

Catalina Marulanda Grisales

Firmado digitalmente por Catalina Marulanda Grisales

CATALINA MARULANDA GRISALES
Coordinadora

Área solicitante: Unidad Técnica de Reincorporación
Elaboró: Viviana Cardona Rivera – Contratista

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx